

74



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DECRETO DE ALCALDIA N° 012 /2014-MPCH-A

Chiclayo, 30 SET. 2014

VISTO:

El Informe N° 268-2014-MPCH-GG-UGP de fecha 12 de setiembre del 2014

CONSIDERANDO:

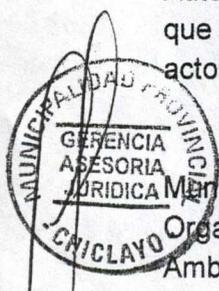
Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobó mediante Ordenanza Municipal N° 008 – 2014-MPCH/A del 14 de julio del 2014, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), habiéndose cambiado la denominación de la Gerencia del Ambiente y Desarrollo Económico Local por la de Gerencia de Desarrollo Ambiental;

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, cuando precisa que los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal, en virtud del cual se expide el presente Decreto de Alcaldía;

Que, la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como unidad orgánica de la Institución requiere de la aprobación de sus expedientes técnicos que van a ser materia de adquisición a través del proceso de licitación pública, por lo tanto se le debe otorgar las facultades del caso que se requiere.

Que, estando a lo informado y con las atribuciones que le confiere en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



DECRETO DE ALCALDIA N° 012 /2014-MPCH-A

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: FACULTAR al Gerente de Desarrollo Ambiental la responsabilidad de emitir las resoluciones que aprueban los expedientes técnicos de los bienes y servicios requeridos por la gerencia a su cargo para el cumplimiento de los objetivos institucionales; función que debe ser incluida en los documentos de gestión correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Planeamiento y Programación, Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización la implementación de la presente disposición de acuerdo a la modificatoria del Reglamento de Organización de Funciones (ROF).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, la Sub Gerencia de Secretaria General para su publicación y distribución del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Econ. ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE

C.C.
GGM
GAF
GPP
GTyC
GEDA
SGPR
UGP "ChiclaYo Limpio"
Archivo